

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 15 de abril de 2026.

No. 30

Folleto Anexo

ACUERDO N° 025/2026

**MODIFICACIÓN MENOR AL PLAN DE
DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
PARA EL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA
CABECERA MUNICIPAL DE JUÁREZ 2024
(PDUS)**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 025/2026

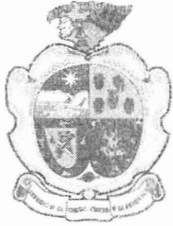
ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número veintisiete de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinticinco, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria de un uso de suelo tipo Área Verde (AV) para pasar al de Habitacional Ecológico con densidad de 60 viviendas por hectárea (H-60); y una adecuación a la estrategia vial para prescindir de la proyección de un tramo de vialidad tipo secundaria (S-9), que de forma horizontal, en sentido sur-norte, cruza el polígono del predio con una longitud de 98 metros, partiendo de la intersección con calle Paseo Tres Cantos hasta colindar con parcela en baldío; inmueble que cuenta con una superficie total de **14,257.690** metros cuadrados y se ubica en calle Paseo Tres Cantos s/n, Ejido Zaragoza de esa ciudad, **a favor de Víctor Manuel Ortega Calderón** régimen de sociedad conyugal con Laura Guadalupe Contreras Díaz, cuyos datos obran debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para ese Distrito Bravos en el Estado de Chihuahua, en la forma que se señala en el mencionado acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/829/2025

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión ordinaria número veintisiete, del día veintidós de octubre del año dos mil veinticinco, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

ASUNTO CUATRO NUMERAL ONCE.- Autorizar una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de un predio con una superficie total de 14,257.690 m², a favor de los ciudadanos Víctor Manuel Ortega Calderón y Laura Guadalupe Contreras Díaz, mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria de un uso de suelo tipo Area Verde (AV) para pasar al de Habitacional Ecológico con densidad de 60 viviendas por hectárea (H-60); y una adecuación a la estrategia vial para prescindir de la proyección de un tramo de vialidad tipo secundaria (S-9), que de forma horizontal, en sentido sur-norte, cruza el polígono del predio con una longitud de 98 metros, partiendo de la intersección con calle Paseo Tres Cantos hasta colindar con parcela en baldío; inmueble que cuenta con una superficie total de 14,257.690 m² y se ubica en calle Paseo Tres Cantos s/n, Ejido Zaragoza de esta ciudad; a favor de Víctor Manuel Ortega Calderón régimen de sociedad conyugal con Laura Guadalupe Contreras Díaz, cuyos datos obran debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Bravos en el Estado de Chihuahua, de la siguiente forma: -----

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	M ²
Parcela	33	7388	PRIMERO	14,257.690 m ²

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes -----

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

----- DOY FE. -----

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**



CIUDAD JUÁREZ

1911 - 2025

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

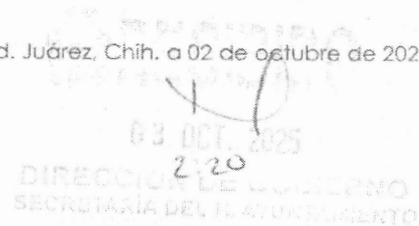
OFICIO: DGDU/DCP/APDU/1759/2025

EXPEDIENTE: 22.24

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 02 de octubre de 2025.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel.
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
Presente.-



Vistos para resolver respecto a la solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) denominado "PREDIO TRES CANTOS" con número de expediente 22.24, que consiste en un cambio de zonificación secundaria de AV: Área verde a una zonificación HE-60: Habitacional Ecológico y prescindir un tramo vialidad secundaria, con una distancia de 98.00 m aproximadamente, tramo de la intersección calle Paseo Tres Cantos de un predio ubicado en Calle Paseo Tres Cantos S/N, Ejido Zaragoza, Cd. Juárez Chihuahua, con una superficie total de 14,257.690 m².



Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen Google Earth Pro 2025.



CIUDAD JUÁREZ
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

ANTECEDENTES:

1. Solicitud promovida ante esta dependencia por la persona física **C. Víctor Manuel Ortega Calderón** y la **C. Laura Guadalupe Contreras Díaz.**, en su carácter de propietarios.

2. La parcela se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	SUPERFICIE
PARCELA	33	7388	PRIMERA	14.257.690 m ²

3. La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria. (Ver Fig. 2).

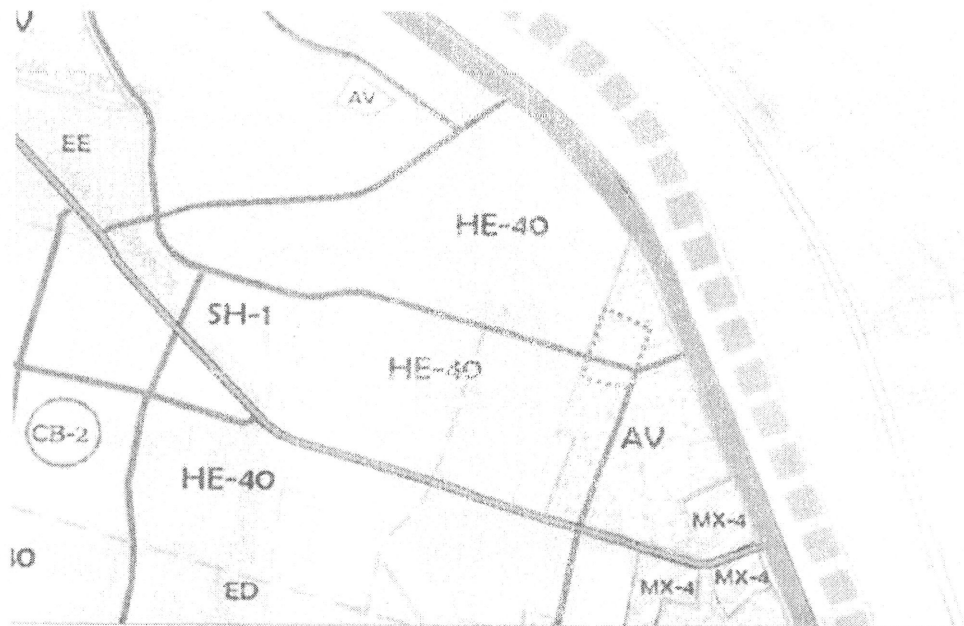


Figura 2. Zonificación Secundaria N-15, pág. 706. PDUS 2024.

Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, Mexico - C.P. 32000 - Tel: +52 (636) 727-0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO



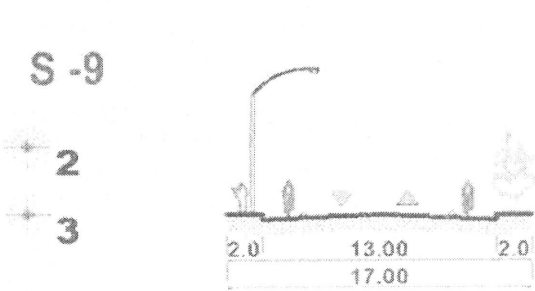
HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

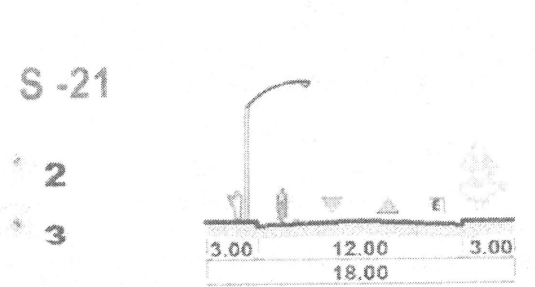
4. La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:

a) Al interior, **C. Paseo Tres Cantos**, vialidad secundaria, identificada bajo la etiqueta (S-9) que consta de una sección total de 17.00 metros distribuidas de la siguiente manera:

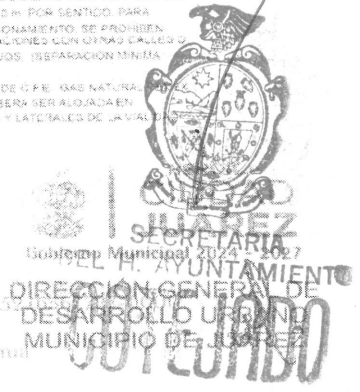


- NOTAS ESPECÍFICAS
- * 1 SE LIMITARÁN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 150.00 m
 - * 2 EN CRUCEROS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELLÓN CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA
 - * 3 EN CRUCEROS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA EN CASO DE VIADUCTOS SOLO CON CUERPOS LATERALES
 - * 4 SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCIÓN 2.50 m POR SENTIDO. PARA UBICAR LAS BAHÍAS DE ESTACIONAMIENTO SE PROHIBEN ESTAS BAHÍAS EN LAS INMEDIACIONES CON OTRAS CALLES O CON ACCESO A LOS CONTIGUOS (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 3.00 m ENTRE BAHÍAS)
 - * 5 LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E. (GAS NATURAL, REDES PLUVIAL (CANALES) Y MAS DEBERÁ SER ALOJADA EN LOS CAMELLONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD

b) Al suroriente, vialidad secundaria sin nombre, identificada bajo la etiqueta (S-21) con una sección vial total de 18.00 metros, distribuidos de la siguiente manera:



- NOTAS ESPECÍFICAS
- * 1 SE LIMITARÁN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 150.00 m
 - * 2 EN CRUCEROS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELLÓN CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA
 - * 3 EN CRUCEROS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA EN CASO DE VIADUCTOS SOLO CON CUERPOS LATERALES
 - * 4 SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCIÓN 2.50 m POR SENTIDO. PARA UBICAR LAS BAHÍAS DE ESTACIONAMIENTO SE PROHIBEN ESTAS BAHÍAS EN LAS INMEDIACIONES CON OTRAS CALLES O CON ACCESO A LOS CONTIGUOS (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 3.00 m ENTRE BAHÍAS)
 - * 5 LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E. (GAS NATURAL, REDES PLUVIAL (CANALES) Y MAS DEBERÁ SER ALOJADA EN LOS CAMELLONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD



5. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-1803/2025 de fecha 01 de octubre del 2025, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.
6. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/267/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

CONSIDERANDOS:

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.
2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo con lo establecido en el Cuadro 27: *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de medio Impacto Urbano**.
3. El plan de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Ciudad Juárez es su capítulo IV establece la normatividad para los usos habitacionales. Zona Ecológica (HE), Vivienda unifamiliar, un porcentaje de equipamiento colectivo de 45 m²/viv. Mientras que, en la zona HE plurifamiliar (condominios, edificios de departamentos, dúplex, etc.) se establecen 22.5 m² /viv, por lo que, este es el porcentaje real que le corresponde.
4. De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Vial del proyecto Predio Tres Cantos se llega a la conclusión de que los impactos generados por la consolidación del proyecto de condominio horizontal para 21 viviendas y el complejo deportivo son pocos significativos, debido a que el número de vivienda es limitado, así mismo tomando en cuenta que el complejo se ubica frente a la vialidad con jerarquía secundaria.



Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel + 52 (531) 737-1000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO

COTEJADO



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ
Gobierno Municipal 2024 - 2027
DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

5. En el estudio presenta un aforo de flujo vehicular de 24 horas durante una semana en el Blvd. Juan Pablo II en el tramo de la Av. Francisco Villareal Torres a Calle Valle del sol, donde se identificó el horario de máxima demanda en el periodo de las 7:00 a las 8:00 horas y de 17:00 a las 18:00 horas; se incluyen aforos direccionales levantados en la hora de máxima demanda de la mañana y tarde, en las siguientes intersecciones. Se presenta los niveles de servicio en escenario actual de las Horas de Máxima Demanda, para las intersecciones en estudio, los cuales se reflejan en la siguiente tabla. (Ver Tabla 1).

CRUCERO	NIVEL DE SERVICIO	
	AM	PM
Bvd. Juan Pablo II con Av. Francisco Villareal	C	B
Bvd. Juan Pablo II con Calle Valle del Sol	F	E
Glorieta Paseo de Tres Cantos con Paseo Tres Cantos	E	B
Calle Paseo Tres Cantos con Av. Valle del Sol.	A	A

Tabla 1. Niveles de servicios en escenario actual.

6. Referente a la factibilidad de eliminar un tramo de la via identificada como S-9 se considera que es viable.

7. Para la conectividad de la calle Tres Cantos con el Blvd. Juan Pablo II, al momento de prescindir del tramo de la vialidad S-9, se sigue respetando, debido a que la calle Tres Cantos conecta a la Av. Valle del Sol, la cual esta última converge en el Blvd. Juan Pablo II.

8. Al prescindir de la conectividad de la calle S-9 con el Blvd. Juan Pablo II, los fraccionamientos de la zona de Integración Ecológica, no se quedan sin conectividad al Blvd. Juan Pablo II, debido que actualmente se está construyendo la intersección norte de la calle Paseo Tres Cantos con Blvd. Juan Pablo II. Y existe la conectividad de la Av. Fidel Avila con Juan Pablo II.

9. La dirección General de Desarrollo urbano deberá terminar, la existencia de afectaciones a los predios colindantes para la eliminación de dicha vialidad. De tal forma que todos los particulares afectados cuenten con frente via publica, en caso de existir afectaciones, la vialidad deberá ser reubicada hacia los linderos del predio en análisis.

10. En relación con el Estudio Hidrológico, las estructuras de captación e infiltración planteadas cuentan con capacidad suficiente, recomendándose se elaboren las obras y se aplique medidas de conservación y mantenimiento de modo que se garantice una correcta operación y funcionamiento de solución pluvial sugerido.



11. En cuanto a las servidumbres zonas de protección y derechos de vía deberán mantenerse los 35 metros para líneas de transmisión aérea de alta tensión CFE.

12. Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDU5. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativos y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes.

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDU5, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que, basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación menor **que consiste en un cambio de zonificación secundaria de AV: Área verde a una zonificación HE-40. Habitacional Ecológico y prescindir un tramo vialidad secundaria, con una distancia de 98.00 m aproximadamente**, tramo de la intersección con calle Paseo Tres Cantos de un predio ubicado en Calle Paseo Tres Cantos S/N, Ejido Zaragoza, Cd. Juárez Chihuahua, con una superficie total de **14,257.690 m²**.

1. De acuerdo con el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez, Chih., corresponden al Municipio bajo convenio o acuerdo con el Gobierno del Estado la evaluación del impacto ambiental... (Art. 40). Se respetará lo que se establezca en el programa de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio... (Art. 41). En caso de parques industriales, centros o plazas comerciales en donde se pretenda desarrollar una obra o actividad distinta a la autorizada en los permisos o licencias vigentes, **el promovente deberá presentar ante la Dirección, la manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda** (Art. 42).

2. Deberá respetarse las características de la clave de intensidad actual, incluido el porcentaje permeable de superficie libre.

3. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDU5, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

4. El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMÁS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).



Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel + 52 (656) 737-0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO

COTEJADO



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

5. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

6. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

ATENTAMENTE,
HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ
Gobierno Municipal 2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

LIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA
Directora General de Desarrollo Urbano,
Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua

C.c.p. Regidora Karla Michael Escalante Ramírez.
C.c.p. Regidora Mireya Parras Armendariz
C.c.p. Archivo At'n LGPG



SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

Calle Pino Suárez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel. + 52 (656) 459 0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

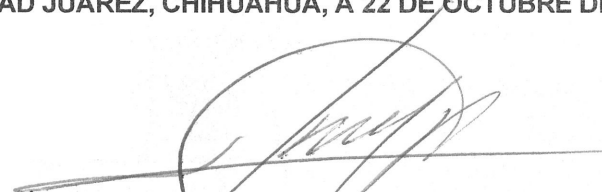
"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

- - - El que suscribe Maestro **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

CERTIFICO:

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro numeral once, de la sesión ordinaria número veintisiete del Honorable Ayuntamiento, de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinticinco, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **cuatro** fojas útiles. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DE 2025


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

SIN TEXTO